

## COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

### 85ª REUNIÓN

Veracruz, Veracruz (México)  
10-14 de junio de 2013

## PROPUESTA IATTC-85 A-1

**PRESENTADA POR COLOMBIA, COSTA RICA, ECUADOR, EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉXICO, NICARAGUA, PANAMÁ, PERÚ Y VENEZUELA**

### RESOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN DE LA CIAT A LOS PROGRAMAS NACIONALES DE OBSERVADORES DEL APICD

La presente propuesta es la misma que fue presentada en la 83ª reunión de la Comisión en junio de 2012 (IATTC-83 K-2), con la excepción del último numeral, en el que se cambió la fecha de entrada en vigor de 2013 a 2014.

## MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Nosotros, los PROGRAMAS DE OBSERVADORES NACIONALES, presentamos esta propuesta, basada en las justificaciones siguientes:

**Justificación económica:** Desde hace seis años, la cuota anual por barco establecida para el funcionamiento del programa de observadores del APICD no ha variado. Los costos asociados directamente con el funcionamiento y la operación del programa de observadores, tales como transporte aéreo, tecnología, gastos de oficina (envíos de documentación, papelería, etc.), han aumentado sustancialmente en los últimos 5 años, especialmente los pasajes aéreos necesarios para el transporte y colocación de los observadores a bordo de los buques.

**Justificación laboral:** La demanda de profesionales en la biología/biología marino ha ido creciendo y por ende sus oportunidades salariales. La labor de reclutamiento de biólogos/biólogos marinos con interés de llevar a cabo su profesión a bordo de buques pesqueros es difícil, sobre todo si la oferta salarial es poco atractiva comparada con otras organizaciones o empresas.

**Justificación medio ambiental:** La información recopilada por los observadores y a su vez aportada a los programas nacionales, al APICD y a la CIAT, es VITAL para:

- (1) La existencia, operación y éxito del programa del APICD, así como para la adopción de medidas de ordenación y conservación por parte de la CIAT, basadas en un muestreo del 100% de los viajes realizados por buques cerqueros de la CIAT que deben cumplir con llevar observador a bordo;
- (2) La determinación del cumplimiento en el APICD y de las medidas de ordenación de la CIAT dependen de los informes de los observadores.

**Justificación legal:** Las obligaciones de los observadores están contenidas en el Acuerdo Internacional para la Protección de los Delfines (APICD).

Para dar cumplimiento a las resoluciones de la CIAT, se aumentó la obtención de información que deben

recopilar los observadores; información que consume el 50% de la actividad del observador cuando está a bordo del buque. La demanda de esta información, no sólo implica mayor trabajo para el observador y más peso a transportar, sino también mayores necesidades de personal y equipo para funcionamiento a nivel de las oficinas de los programas, así como de papelería y aumento en los gastos de envío entre otros.

**Justificación moral:** La contribución de la CIAT no beneficia en nada las actividades que desarrollan los programas nacionales de observadores y por el contrario, el beneficio que se obtiene del trabajo de los observadores no es cuantificable siendo fundamental para los programas de conservación y ordenación, datos científicos y para evidenciar el cumplimiento tanto en CIAT como con el APICD.

Dado lo anterior, presentamos la siguiente propuesta.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California (EE.UU.), en la ocasión de la 83ª Reunión:

*Consciente de* la importancia y excelente labor de los programas de observadores de la CIAT y nacionales, a bordo de barcos atuneros contemplados en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines;

*Reconociendo que* a través del programa internacional de observadores establecido por el APICD, la CIAT adquiere datos valiosos sobre la pesquería con red de cerco relacionados con los atunes y especies asociadas o dependientes, vitales para la conservación de las poblaciones de peces bajo el amparo de la Comisión;

*Tomando en cuenta* que con los aportes de los programas nacionales de observadores del APICD a la CIAT, estos permiten a la CIAT hacer un seguimiento a las diferentes resoluciones de la CIAT;

*Entendiendo* que los programas nacionales de observadores son fundamentales para la realización de los objetivos contemplados en la Convención de la CIAT artículo VI numeral 3 y, en la Convención APICD en lo relativo al desarrollo del anexo II de la misma Convención;

*Teniendo en cuenta* que la CIAT aporta anualmente el 30% del presupuesto del APICD que es utilizado por la Secretaría del APICD para gastos administrativos y de carácter científico del Programa de Observadores Científicos administrados por la Secretaría, y que de dicho aporte, no se benefician los programas nacionales de observadores, a pesar de la importante labor de recopilación de información que estos programas realizan para uso de la CIAT;

*Consciente* de las muestras de su confiabilidad que han dado los programas nacionales de observadores al equipararse, mediante instrumentos idóneos, con los procedimientos y resultados de los programas de observadores adelantados por la CIAT, generando en su conjunto, una información altamente confiable que ha permitido a la CIAT, cumplir con suficiente cobertura los objetivos Convencionales que les son propios;

*Recordando* que los Observadores están sujetos al APICD el cual establece en su anexo II:

4. *Los deberes de los observadores serán, entre otros:*
  - a. *recopilar toda la información pertinente sobre las operaciones pesqueras del buque al cual el observador este asignado que sea necesaria para la implementación de este Acuerdo;*
  - b. *poner a disposición del capitán del buque al que este asignado el observador todas las medidas establecidas por las Partes en relación a este Acuerdo;*
  - c. *poner a disposición del capitán del buque al que este asignado el observador el historial de mortalidad de delfines de ese buque;*
  - d. *preparar informes con los datos recopilados de conformidad con este párrafo, y proporcionar al capitán del buque la oportunidad de incluir en esos informes cualquier información que el capitán considere pertinente;*
  - e. *proporcionar dichos informes al Director o al programa nacional pertinente,*

*para ser utilizados de conformidad con el Anexo VII, párrafo 1, de este Acuerdo; y*  
f. *llevar a cabo las demás funciones que sean acordadas por las Partes.*

*Tomando en consideración* que los costos para la ejecución y desempeño de los programas nacionales se han incrementado significativamente en estos últimos años en virtud de aumento en traslado de observadores, inflación, aumento de salario de los observadores y beneficios contractuales, entre otros; así como que los aportes que hasta ahora viene realizando el APICD a los diferentes programas de observadores son insuficientes;

*Reconociendo* que la participación de los programas de observadores representa entre otras ventajas y beneficios, una economía en los costos, efectividad y calidad para la CIAT, toda vez que disminuye la cobertura de participación en los programas y, en consecuencias en la logística para los mismos.

*Assumiendo* la importancia que los diferentes programas de observadores con que actualmente cuenta el APICD, requieren mantener el nivel de exigencias que les ha caracterizado en cuanto a eficiencia y objetividad, son necesarios recursos adicionales;

*Acuerda:*

Primero: Que la CIAT contribuya al presupuesto de los programas de observadores nacionales creados bajo las reglas del APICD, con una cantidad equivalente al 30% del porcentaje que aporta la CIAT anualmente al APICD.

Segundo: - Que el aporte al APICD que trata el Acuerdo primero anterior, sea transferido a los diferentes programas de observadores proporcional a la cobertura monitoreada.

Tercero: - Que el aporte al APICD que trata el Acuerdo primero anterior, se establezcan de forma permanente y sean suministrados al APICD antes del 1 de enero de cada año, a partir del 1 de enero de 2014.